



COMUNICACIÓN

7200
ce7214

XXX, 17 de Junio de 2026

Señor(a)
VIRGELINA PARADA SUAREZ

XXX

Teléfono XXX

Correo Electrónico

XXX

Referencia: N° de cuenta: XXX

Radicado número: 30805869 de 27 de Mayo de 2026

		FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:		XXX	
PETENTE:		VIRGELINA PARADA SUAREZ	
TIPO DE RESPUESTA:		General () Acto ()	
RADICADO ENTRADA / FECHA:		30805869 27/05/2026	
RADICADO DE SALIDA / FECHA:		20261030021729 27/05/2026	
Fecha de fijación:		30/07/2026	
Fecha de desfijación:		05/08/2026	
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá curtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."			

Respetado Señor(a): VIRGELINA PARADA SUAREZ

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS en respuesta a su requerimiento radicado con el número del asunto, por medio del cual solicita:

la señora Virgelina Parada Suarez con documento 37370542 en calidad de hija de la propietaria manifiesta inconformidad por la calidad del servicio que se está prestando, usuaria indica que la energía en su vivienda es de mala calidad ya que presenta intermitencia y bajo voltaje y seguidamente se queda sin energía, solicita s ele valide esta situación ya que a diario presenta perdidas en los alimentos porque la nevera no le funciona debido a esta situación Pto de referencia a XXX

Usuario manifiesta no tener correo electrónico. Se le informa que puede acercarse entre los días 19 y 25 para recibir su respuesta de manera personal.

Se permite comunicar:

Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas.

Atendiendo a su inconformidad respecto a la calidad del servicio, le informamos que, tras la visita técnica realizada bajo la orden de inspección No. 33560041, no fue posible establecer contacto con el usuario para la toma de medidas de voltaje.

No obstante, durante la inspección se evidenció que la posible causa de la situación corresponde a conectores sulfatados en la instalación.

En consecuencia, se recomienda al usuario realizar una revisión de las instalaciones eléctricas internas, con el fin de identificar y corregir posibles fallas.

Lo anterior se fundamenta en lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios

con Condiciones Uniformes, Capítulo III, Responsabilidad de las redes eléctricas, Cláusula 57 ¿ Redes y acometidas, literales 1 (redes internas) y 2 (acometidas), donde se indica que el mantenimiento y adecuado estado de las redes internas es responsabilidad del usuario.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

CENS le reitera su compromiso en la generación de bienestar y desarrollo con equidad en los entornos donde participa.

Atentamente,



KAREN DAYANNA CASTILLA SALAZAR
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: N/A